

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Juan Miguel de Cazañeda

Yo *Juan Miguel de Cazañeda* Apoderado *Nra*
de *D^a Josefa Equibel* Vecina de la Ciudad de Coquimbo Ba-
rezco ante V.S. y Dios que mi parte es Parona y Subce-
-sora de los Aniversarios fundados por *D^a Feliciano Equi-*
bel su tia Abuela, que juram.^{te} posee por linea de subcecion
y necesitando mi parte testimonio del Codicilo que otorgo
en ante *Matheo de Miviera Escrbano de S.M.* el dia
tres de Febrero del año de setecientos y cinco; como igual-
-mente del Aniversario fundado por la caada *D^a Feli-*
ciana que hizo a su nombre el *Sic.^{do} J^o Vines de Bust-*
am^{te} ante *Jacinto Norbasta* el veinte y nueve de *D^{re}*
de setecientos y trece que los necesito para usar de ello
a nombre de mi parte Por tanto =

A V.S. pido y suplico se sirba mandar que los *Er.^{nos}* que han
sucedido en los Oficios y papeles de los citados *Escribanos*
me den testimonio de los enunciados documentos, y por
ser *avri de justicia* que pido V.S.

Juan Miguel de Cazañeda



CA. AD 3
CAS 10
DOC 620
f. 1

El premo C. m. & c. m. p. n. de Fermine
que pide con Citacion y por el feto de
lon la del Sincio Procurador qual.
a la Junta. Santa y Maria 8 de
1779

S. Maria

Proveyo lo C. m. de c. m. y firmado el Sr. J. de
que de Santa Maria Coronel Arzobispo de la
Villa de Cante y Alcaide Ordin. de esta Ciudad, y su
Jurisd. p. m. Mag. en el dia de dicha

En la Ciudad de los Reyes al Rexu en vno de Mayo
de mil setecientos noventa y nueve a. y el C. m. cite p.
lo contenido en el Decreto de Cante al p. m. Juan
Manuel de Puencian y Lascano Alcaide p. m. de
esta Ciudad, y Procurador qual en ella por su
persona de y fee —